



**CONVENIO DE COLABORACION** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIAPAS**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, M. EN C. JORGE ORDOÑEZ RUIZ, A TRAVES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS, CAMPUS IV, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL M. EN C. JOSE LUIS MORENO MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA UNACH**" Y, POR LA OTRA, **LA ASOCIACION AGRICOLA LOCAL DE PRODUCTORES DE CACAO DE TAPACHULA, CHIAPAS**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. SAMUEL GUILLEN DIAZ Y GILBERTO MARTINEZ ALBORES, PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASOCIACION RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**PRODUCTORES DE CACAO**"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

**I. De "LA UNACH":**

- I.1. La Universidad Autónoma de Chiapas, fue creada por Decreto Número 98 de fecha 28 de septiembre de 1974, expedido por la Quincuagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicado en el Periódico Oficial Número 43 de fecha 23 de octubre de 1974.
- I.2. Que es un organismo autónomo, descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al servicio de los intereses de la Nación y del Estado.
- I.3. Que dentro de sus objetivos está el de organizar, desarrollar y fomentar la investigación científica y humanística, considerando las condiciones y problemas nacionales, primordialmente los del estado de Chiapas.
- I.4. Que conforme al artículo 22 de su Ley Orgánica, está representada por su Rector, el M. en C. Ing. Jorge Ordóñez Ruiz, designado por acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 4 de Diciembre de 2002.
- I.5. Que tiene su domicilio ubicado en el Boulevard Dr. Belisario Domínguez, Km. 1081, Colina Universitaria, Edificio de Rectoría, C.P. 29050 de esta Ciudad.



## **II. De los "PRODUCTORES DE CACAO":**

- II.1 Que representan a una organización constituida legalmente según Acta Constitutiva Número 4,219 Volumen 77, registrada bajo el número 86 del Libro Uno de fecha 14 de marzo del 2002, ante el Notario Publico No. 24 del Estado y de acuerdo con sus bases constituidas según acta del 9 de diciembre del 2001.
- II.2 Que dentro de su objeto social contempla buscar el crecimiento económico a través de la comercialización del cacao proveído de los asociados, implementan en las parcelas y terrenos de los asociados la tecnificación de sus plantaciones, a través de injertos, jardines clónales y parcelas demostrativas, así como la importación de maquinaria de la industrialización y comercialización del cacao.
- II.3. Que en apego a lo establecido en el artículo 27 de sus bases constitutivas el Señor Samuel Guillén Díaz y Gilberto Martínez Albores, en su calidad de Presidente y Secretario respectivamente, tienen el carácter de Apoderados o mandatarios de la Asociación, con amplias facultades para realizar actos de administración y dominio a favor de la Asociación.
- II.4 Que el Presidente y Secretario de la misma están facultados para suscribir convenios con instituciones nacionales y extranjeras que otorguen asesoría técnica, para beneficio de la producción de sus parcelas.
- II.5 Que señalan como su domicilio legal el ubicado en Calzada Las Palmas S/N, Fraccionamiento "Las Palmas " de la Ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas.

## **III. Declaran "LAS PARTES":**

**UNICA.** Ambas partes manifiestan reconocerse recíprocamente la personalidad jurídica con que se ostentan, para la celebración del presente convenio, así como voluntad de sujetarse a las siguientes:



## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto establecer el compromiso de apoyo mutuo y colaboración estrecha entre las partes, a efecto de propiciar condiciones que permitan a los **"PRODUCTORES DE CACAO"** vincular a Docentes, Investigadores y alumnos de **"LA UNACH"** de la Facultad de Ciencias Agrícolas, Campus IV sede en Huehuetán, Chiapas, para que realicen en los predios e instalaciones productivas de los asociados, prácticas de campo, estancias, servicio social, trabajos de tesis y/o transferencia de tecnología, entre otras, que coadyuven por un lado a mejorar las condiciones de sus plantaciones y por otra parte a la formación integral de los egresados de la Facultad, relacionando los conocimientos técnicos y prácticos.

### SEGUNDA. "LA UNACH" se compromete a:

- a) **"LA UNACH"** a través de la Facultad de Ciencias Agrícolas, canalizará a alumnos de la Facultad para que presten su Servicio Social en actividades de apoyo al mejoramiento de las plantaciones de cacao y otras actividades que fortalezcan el desarrollo socioeconómico de las comunidades de los productores adheridos a esta Sociedad.
- b) **"LA UNACH"** a través de la Facultad de Ciencias Agrícolas, promoverá la realización de prácticas profesionales de los alumnos, así como la participación de sus docentes en proyectos de investigación y de transferencias de tecnología en plantaciones y localidades de **"LOS PRODUCTORES DE CACAO"** que redunden en beneficio de ambas partes.
- c) **"LA UNACH"** por medio de la Institución antes señalada y en la medida de su disponibilidad apoyará a **"LOS PRODUCTORES"** facilitándoles el uso de sus instalaciones, maquinarias y equipos, así como también otros servicios tales como análisis diversos en sus laboratorios o cursos-talleres, en las condiciones que previamente se establezcan con los productores.



**TERCERA. "LOS PRODUCTORES DE CACAO"** se comprometen a:

- a) Facilitar a los alumnos docentes o investigadores de la Facultad, el acceso de sus instalaciones y cultivos, a efecto de que realicen en ellas, prácticas de campo, prestación al servicio social, estancias, trabajos de investigación o de transferencia de tecnología, que contribuyan a la formación agronómica de los estudiantes y la vinculación de la Universidad con su entorno; así mismo dar su anuencia para la publicación de la información que se genere en los trabajos que se realicen en sus predios y comunidades.
- b) Solicitar con oportunidad los servicios u otros apoyos que requiera, previo acuerdo de la forma y monto de los servicios, en los casos necesarios.
- d) **"LOS PRODUCTORES DE CACAO"**, en caso de requerir servicios de asesoría técnica, contratarán preferentemente personal técnico egresado de la Facultad de Ciencias Agrícolas.

**CUARTA.** Las partes convienen en implantar un esquema de trabajo que coadyuve a las actividades de Docencia, Investigación, Vinculación y Transferencia de Tecnología que redunden en el interés y atención a alguna problemática de los productores.

**QUINTA.** Ambas partes convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este convenio, que no se encuentran expresamente previstos en las cláusulas serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito.

**SEXTA.** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, tendrá vigencia indefinida hasta que alguna de las partes comunique por escrito su voluntad de darlo por terminado, previa notificación con treinta días naturales de anticipación.



LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRES.

**"POR LA UNACH"**

~~M. EN C. JORGE ORDOÑEZ RUIZ  
RECTOR~~

M. EN C. JOSE LUIS MORENO MARTINEZ  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS  
AGRICOLAS CAMPUS IV

**"POR LOS PRODUCTORES DE CACAO"**

~~SR. SAMUEL GUILLEN DIAZ  
PRESIDENTE~~

SR. GILBERTO MARTINEZ ALBORES  
SECRETARIO